INFORME: Señor Juez, se le informa que la parte demandante allegó al Despacho el acta de asamblea debidamente diligenciada, y dentro del término oportuno. A Despacho para resolver.

Sebastián García Gaviria
Oficial Mayor

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN
Medellín, nueve (9) de junio dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Verbal impugnación actas
Demandantes:	Pablo Sanín C. y otros
Demandado:	Edificio Torre Oviedo P.H
Radicado:	05001 31 03 **021 2023-00173** 00
Tema:	Admite demanda – fija caución

Teniendo en cuenta que la presente demanda reúne las exigencias del artículo 82 y Ss. del Código General del Proceso, el Juzgado Veintiuno Civil del Circuito de Oralidad de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda verbal DE IMPUGNACIÓN DE ACTAS DE ASAMBLEA instaurada por PABLO SANIN CAMPILLO, JOHANY HUMBERTO PALMERA CARREÑO, ANDRES D'AMATO BETANCUR, DANIEL D'AMATO BETANCUR, LAURA MARÍA ESTRADA D'AMATO, DIEGO ALEXANDER GÓMEZ CEBALLOS, JUAN GUILLERMO URIBE GÓMEZ, WILSON NICOLÁS ACOSTA BOTERO, CRAIG M. COATS, SANTIAGO ESTRADA D'AMATO en contra del EDIFICIO TORRE OVIEDO P.H

SEGUNDO: Notifíquese personalmente el presente auto al demandado, de conformidad con los artículos 289 a 292 del Código General del Proceso, o advirtiéndole que cuenta con el término de VEINTE (20) días, para contestar la demanda.

TERCERO: Se reconoce personería a la Dra. MARÍA ADELAIDA D'AMATO BETANCUR identificada con C.C. 42873744 y T.P. 78.221 del C. S de la J. para representar los intereses de la parte demandante en los términos del poder conferido.

CUARTO: Previo a resolver sobre la medida cautelar solicitada, se requiere a la parte demandante para que preste caución por la suma de $40.000.000.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE HUMBERTO IBARRA
JUEZ

Firmado Por:
Jorge Humberto Ibarra
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingenieria
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f50845c7569a8e9b32a382f58aca0f996b587c684789e3e3053e00427c236ff1**
Documento generado en 09/06/2023 01:08:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica